

# EL FARO NACIONAL,

REVISTA DE JURISPRUDENCIA,  
DE ADMINISTRACION, DE TRIBUNALES Y DE INSTRUCCION PÚBLICA.  
PERIODICO DEDICADO

Á LA MAGISTRATURA, AL FORO Y AL PROFESORADO DE ESPAÑA.

SE PUBLICA DOS VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGOS.

**SE SUSCRIBE EN MADRID:**

En la redaccion, y en las librerías de Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere, la Publicidad, Lopez y Villa, á 8 rs. al mes y 22 al trimestre.—La redaccion y oficinas del periódico se hallan establecidas en la calle del Carbon, número 8.

**SE SUSCRIBE EN PROVINCIAS:**

En las principales librerías, y en casa de los promotores y secretarios de los juzgados, á 30 rs. al trimestre; y á 26 librando la cantidad sobre correos, por medio de carta franca á la órden del director propietario del periódico.

## SECCION OFICIAL.

**FOMENTO.** *Real decreto, autorizando á la compañía minera CÁNTABRA, en Asturias, para continuar sus operaciones.* Publicado en la *Gaceta* del 17 de febrero.

Visto el expediente promovido á instancia de don Vicente Bertran de Lis y Rives, como presidente de la compañía minera *Cántabra*, en Asturias, en solicitud de que se conceda á dicha compañía la autorizacion necesaria para continuar en sus operaciones, y que se le permita subdividir sus acciones de á 2,000 rs. en otras de á 100 y 200 rs.: Considerando que si bien esta compañía no ha obtenido la autorizacion de que habla el art. 18 de la ley de 28 de enero de 1848 para continuar en sus operaciones, la impetró en tiempo oportuno presentando al efecto los documentos necesarios: Considerando que la modificacion que se solicita de subdividir las acciones en otras de menos valor no presenta dificultad alguna, puesto que el capital social ha de conservarse el mismo, y que de este modo la compañía se propone la emision de las acciones que existen en cartera: Considerando que las cláusulas 11 y 22 de los estatutos no pueden ser aprobadas, por ser contrarias á las prescripciones del Código de comercio, que era la ley preexistente á su formacion; oido el Consejo Real, vengo en conceder mi real autorizacion á la mencionada compañía para continuar en sus operaciones, y á fin de que pueda llevar á efecto la subdivision de sus acciones en los términos que

ha solicitado: entendiéndose esta autorizacion con las dos prevenciones siguientes:

Primera. Que se proceda segun previene el artículo 300 del Código de comercio en caso que los accionistas no satisfagan con puntualidad los dividendos que se les exijan.

Segunda. Que el aumento de capital, como cualquiera otra reforma ó ampliacion del contrato primitivo, se promueva y formalice por los términos legales.

Dado en Palacio á quince de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Agustin Estéban Collantes.

**GOBERNACION.** *Real decreto, disponiendo una nueva division de correos.* Publicado en la *Gaceta* de 17 de febrero.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de armonizar en lo posible la division territorial de correos con la que rige para los demás ramos de la administracion pública, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ramo de correos se organizará para lo sucesivo dividiendo las administraciones principales y subalternas agregadas del modo que determina el adjunto estado demostrativo.

Art. 2.º Esta reforma empezará á regir en 1.º de mayo próximo.

Dado en Palacio á quince de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

### Division actual de las administraciones de correos.

PRINCIPALES.	Número de subalternas.	PROVINCIAS A QUE CORRESPONDEN LAS SUBALTERNAS.
Alicante. . . . .	10	á Alicante 7, Albacete 1, Murcia 1 y Valencia 1.
Badajoz. . . . .	23	á Badajoz 24 y Cáceres 2.
Bailen. . . . .	14	á Córdoba 6, á Jaen 8.
Barcelona. . . . .	23	á Barcelona 9, Lérida 4 y Gerona 13.

PRINCIPALES.	Número de subalternas.	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDEN LAS SUBALTERNAS.
Suma anterior.. . . .	70	
Benavente.. . . .	9	á Zamora 2, á Leon 6, á Valladolid 1.
Búrgos.. . . .	15	á Vizcaya 1, Búrgos 7 y Santander 7.
Cádiz.. . . .	8	á Cádiz 8.
Córdoba.. . . .	7	á Córdoba 7.
Coruña.. . . .	»	Sin agregadas.
Ecija.. . . .	11	á Sevilla 6, Córdoba 4, Cádiz 3, Málaga 1.
Granada.. . . .	17	á Granada 12, Almería 2, Córdoba 1, Jaen 2.
Guadalajara.. . . .	20	á Guadalajara 11, Soria 4, Logroño 2, Cuenca 2, Zaragoza 1.
Lérida.. . . .	21	á Lérida 7, Tarragona 9, Barcelona 5.
Logroño.. . . .	9	á Logroño 8, Navarra 1.
Lugo.. . . .	7	á Coruña 2, Lugo 5.
Madrid.. . . .	50	á Madrid 26, Avila 3, Segovia 4, Toledo 13, Búrgos 1, Soria 2 y Valladolid 1.
Málaga.. . . .	4	á Málaga 3, Cádiz 1.
Manzanares.. . . .	13	á Ciudad-Real 11, Albacete 1, Jaen 1.
Medina del Campo.. . . .	10	á Valladolid 6, Zamora 3, Avila 1.
Murcia.. . . .	17	á Murcia 8, Alicante 2, Albacete 5, Granada 2.
Orense.. . . .	12	á Orense 5, Pontevedra 5, Coruña 2.
Oviedo.. . . .	26	á Asturias 26.
Palma de Mallorca.. . . .	2	á Baleares 2.
Pamplona.. . . .	12	á Navarra 12.
Salamanca.. . . .	6	á Salamanca 5, Avila 1.
Sevilla.. . . .	15	á Sevilla 7, Huelva 8.
Santa Cruz de Tenerife.. . . .	9	á Canarias 9.
Talavera de la Reina.. . . .	15	á Toledo 5, Cáceres 8, Avila 2.
Tarancon.. . . .	8	á Cuenca 6, Albacete 1, Valencia 1.
Trujillo.. . . .	17	á Cáceres 9, Badajoz 8.
Valencia.. . . .	28	á Valencia 12, Castellon 11, Alicante 5.
Valladolid.. . . .	14	á Valladolid 3, Palencia 7, Segovia 2, Leon 2.
Vitoria.. . . .	8	á Alava 1, Guipúzcoa 6, Búrgos 1.
Zaragoza.. . . .	24	á Zaragoza 12, Huesca 5, Teruel 7.
Toledo.. . . .	3	á Toledo 3.
Bilbao.. . . .	3	á Vizcaya 2, Alava 1.

490

**Nueva division.**

**COMPARACION.**

PRINCIPALES.	Número de subalternas.	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDERIAN LAS SUBALTERNAS.	ADMINISTRACIONES QUE TIENEN HOY LAS PROVINCIAS.				ID. QUE TENDRÁN DESPUES DE LA REFORMA.	
			Provincias.	Número de principales.	Idem de subalternas.	Número de principales.	Idem de subalternas.	
Alicante.. . . .	14	á Alicante 14.	Alava.. . . .	1	1	1	1	
Badajoz.. . . .	29	á Badajoz 29.	Albacete.. . . .	»	8	»	8	
Bailen.. . . .	11	á Jaen 11.	Alicante.. . . .	1	14	1	14	
Bilbao.. . . .	2	á Vizcaya 2.	Almería.. . . .	»	4	»	4	
Barcelona.. . . .	27	á Barcelona 14, á Gerona 13.	Avila.. . . .	»	7	»	7	
Benavente.. . . .	13	á Zamora 5, á Leon 8.	Badajoz.. . . .	1	29	1	29	
Búrgos.. . . .	17	á Búrgos 9, á Santander 8.	Barcelona.. . . .	1	14	1	14	
Cádiz.. . . .	11	á Cádiz 11.	Búrgos.. . . .	1	9	1	9	
Córdoba.. . . .	15	á Córdoba 15.	Cáceres.. . . .	1	19	1	19	
Coruña.. . . .	4	á Coruña 4.	Cádiz.. . . .	1	12	1	12	
Ecija.. . . .	6	á Sevilla 6.	Castellon.. . . .	»	11	»	11	
Granada.. . . .	16	á Granada 12, á Almería 4.	Ciudad-Real.. . . .	1	11	1	11	
Guadalajara.. . . .	17	á Guadalajara 11, á Soria 6.	Córdoba.. . . .	1	15	1	15	
Lérida.. . . .	17	á Lérida 8, á Tarragona 9.	Coruña.. . . .	1	4	1	4	
Logroño.. . . .	10	á Logroño 10.	Cuenca.. . . .	1	8	1	8	
				11	116	11	116	

209

COMPARACION.

PRINCIPALES.	Número de subalternas.	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDERIAN LAS SUBALTERNAS.	ADMINISTRACIONES QUE TIENEN HOY LAS PROVINCIAS.				ID. QUE TENDRÁN DESPUES DE LA REFORMA.	
			Provincias.	Número de principales.	Idem de subalternas.	Número de principales.	Idem de subalternas.	
Suma anterior. . . . .	209			11	116	11	116	
Lugo. . . . .	5	á Lugo 5. . . . .	Gerona. . . . .	»	13	»	13	
Madrid. . . . .	39	á Madrid 26, á Avila 7, á Segovia 6. . . . .	Cranada. . . . .	1	12	1	12	
Málaga. . . . .	5	á Málaga 5. . . . .	Guadalajara. . . . .	1	11	1	11	
Manzanares. . . . .	11	á Ciudad-Real 11. . . . .	Guipúzcoa. . . . .	»	7	»	7	
Medina del Campo. . . . .	7	á Valladolid 7. . . . .	Huelva. . . . .	»	8	»	8	
Murcia. . . . .	17	á Murcia 9, á Albacete 8. . . . .	Huesca. . . . .	»	5	»	5	
Orense. . . . .	10	á Orense 5, á Pontevedra 5. . . . .	Jaen. . . . .	1	11	1	11	
Oviedo. . . . .	26	á Oviedo 26. . . . .	Leon. . . . .	»	8	»	8	
Palma de Mallorca. . . . .	2	á Baleares 2. . . . .	Lérida. . . . .	1	8	1	8	
Pamplona. . . . .	13	á Pamplona 13. . . . .	Logroño. . . . .	1	10	1	10	
Salamanca. . . . .	5	á Salamanca 5. . . . .	Lugo. . . . .	1	5	1	5	
Sevilla. . . . .	15	á Sevilla 7, á Huelva 8. . . . .	Madrid. . . . .	1	26	1	26	
Sta. Cruz de Tenerife. . . . .	9	á Canarias 9. . . . .	Málaga. . . . .	1	4	1	4	
Talavera de la Reina. . . . .	12	á Toledo 12. . . . .	Murcia. . . . .	1	9	1	9	
Tarancon. . . . .	8	á Cuenca 8. . . . .	Navarra. . . . .	1	13	1	13	
Toledo. . . . .	9	á Toledo 9. . . . .	Orense. . . . .	1	5	1	5	
Trujillo. . . . .	19	á Cáceres 19. . . . .	Oviedo. . . . .	1	26	1	26	
Valencia. . . . .	25	á Valencia 14, á Castellon 11. . . . .	Palencia. . . . .	»	7	»	7	
Valladolid. . . . .	11	á Valladolid 4, á Palencia 7. . . . .	Pontevedra. . . . .	»	5	»	5	
Vitoria. . . . .	8	á Alava 1, á Guipúzcoa 7. . . . .	Salamanca. . . . .	1	5	1	5	
Zaragoza. . . . .	25	á Zaragoza 13, á Teruel 7, á Huesca 5. . . . .	Santander. . . . .	»	7	»	7	
			Segovia. . . . .	»	6	»	6	
	490		Sevilla. . . . .	2	13	2	13	
			Soria. . . . .	»	6	»	6	
			Tarragona. . . . .	»	9	»	9	
			Teruel. . . . .	»	7	»	7	
			Toledo. . . . .	2	21	2	21	
			Valencia. . . . .	1	14	1	14	
			Valladolid. . . . .	2	11	2	11	
			Vizcaya. . . . .	1	3	1	3	
			Zaragoza. . . . .	1	13	1	13	
			Zamora. . . . .	1	5	1	5	
			Baleares. . . . .	1	2	1	2	
			Canarias. . . . .	1	9	1	9	
				36	490	36	490	

Nueva division de las Administraciones de Correos.

Principales.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que pertenecen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agregarán.
ALICANTE.	Elche. . . . .	»	Alicante.	Almansa. . . . .	Murcia.
	Elda. . . . .	»	Idem.	Ayora. . . . .	Valencia.
	Ibi. . . . .	»	Idem.	Yecla. . . . .	Murcia.
	Gijona. . . . .	»	Idem.		
	Monforte. . . . .	»	Idem.		
	Sax. . . . .	»	Idem.		
	Villena. . . . .	»	Idem.		
	»	Alcoy. . . . .	Idem.		
	»	Albatera. . . . .	Idem.		
	»	Concentaina. . . . .	Idem.		
	»	Denia. . . . .	Idem.		
	»	Oliva. . . . .	Idem.		
	»	Orihuela. . . . .	Idem.		
	14. . . . .	Villajoyosa. . . . .	Idem.		

Princi- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Provincias á que se agre- garán.	
<b>BADAJOS.</b>	Almendralejo. . . . .	»	Badajoz.	San Vicente de Al-	Trujillo.	
	Alburquerque. . . . .	»	Idem.	cántara. . . . .		
	Almendral. . . . .	»	Idem.	Valencia de Alcán-		Idem.
	Azuaga. . . . .	»	Idem.	tara. . . . .		
	Barcarota. . . . .	»	Idem.			
	Berlanga. . . . .	»	Idem.			
	Bienvenida. . . . .	»	Idem.			
	Fregenal de la Sierra. . .	»	Idem.			
	Fuente de Cantos. . . . .	»	Idem.			
	Fuente del Maestre. . . . .	»	Idem.			
	Jerez de los Caballeros. .	»	Idem.			
	Lobon. . . . .	»	Idem.			
	Los Santos. . . . .	»	Idem.			
	Llerena. . . . .	»	Idem.			
	Mérida. . . . .	»	Idem.			
	Olivenza. . . . .	»	Idem.			
	Segura de Leon. . . . .	»	Idem.			
	Villafranca de los Barros.	»	Idem.			
	Villanueva del Fresno. .	»	Idem.			
	Zafra. . . . .	»	Idem.			
	Talavera la Real. . . . .	»	Idem.			
	»	Campanario. . . . .	Idem.			
	»	Castuera. . . . .	Idem.			
	»	Don Benito. . . . .	Idem.			
	»	Medellin. . . . .	Idem.			
	»	Monterubio. . . . .	Idem.			
	»	Siruella. . . . .	Idem.			
	»	Villanueva de la Serena.	Idem.			
	29. . . . .	Zalamea. . . . .	Idem.			
<b>BILBAO.</b>	Valmaseda. . . . .	»	Vizcaya.	Orduña. . . . .	Vitoria.	
	Durango. . . . .	»	Idem.			
2						
<b>BAILEN.</b>	Andújar. . . . .	»	Jaen.	Benamejí. . . . .	Córdoba.	
	Baeza. . . . .	»	Idem.	Baena . . . . .	Idem.	
	Jaen. . . . .	»	Idem.	Cabra. . . . .	Idem.	
	Martos. . . . .	»	Idem.	Lucena. . . . .	Idem.	
	Torre Don Jimeno. . . . .	»	Idem.	Puente Genil. . .	Idem.	
	Ubeda . . . . .	»	Idem.	Villa del Rio. . .	Idem.	
	Villacarrillo. . . . .	»	Idem.			
	Porcuna. . . . .	Alcalá la Real. . . . .	Idem.			
	»	Alcaudete. . . . .	Idem.			
	11 . . . . .	Carolina (La) . . . . .	Idem.			
	<b>BARCELONA.</b>	Berga. . . . .	»	Barcelona.	Solsona. . . . .	Lérida.
Calella. . . . .		»	Idem.			
Cardona. . . . .		»	Idem.			
Granollers. . . . .		»	Idem.			
Manresa. . . . .		»	Idem.			
Mataró. . . . .		»	Idem.			
Martorell . . . . .		»	Idem.			
Moyá . . . . .		»	Idem.			
Vich. . . . .		»	Idem.			
Bañolas. . . . .		»	Gerona.			
Besalú. . . . .		»	Idem.			
Camprodon. . . . .		»	Idem.			
Castellon de Ampurias. .		»	Idem.			
Figueras. . . . .		»	Idem.			
Gerona. . . . .		»	Idem.			
Hostalrich. . . . .		»	Idem.			
La Junquera. . . . .		»	Idem.			
La Bisbal. . . . .		»	Idem.			
Olot. . . . .		»	Idem.			
Puigcerdá. . . . .		»	Idem.			

Princip- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
<b>BARCELONA.</b>	Ripoll. . . . .	»	Gerona.		
	San Feliú de Guisols. . .	»	Idem.		
	»	Calaf . . . . .	Barcelona.		
	»	Igualada. . . . .	Idem.		
	»	Sitjes . . . . .	Idem.		
	27 . . . . .	Villafranca del Panadés. Villanueva y Geltrú. . .	Idem. Idem.		
<b>BENAVENTE.</b>	Astorga. . . . .	»	Leon.	Villalpandó. . . .	Medina del Campo.
	Bembibre. . . . .	»	Idem.		
	La Bañeza. . . . .	»	Idem.		
	Ponferrada. . . . .	»	Idem.		
	Toral de los Guzmanes. . .	»	Idem.		
	Villafranca del Vierzo. . .	»	Idem.		
	Mombuey. . . . .	»	Zamora.		
	Puebla de Sanabria. . . .	»	Idem.		
	»	Leon. . . . .	Leon.		
	»	Sahagun. . . . .	Idem.		
»	Zamora. . . . .	Zamora.			
»	Fuente Sauco. . . . .	Idem.			
13. . . . .	Toro. . . . .	Idem.			
<b>BURGOS.</b>	Belorado. . . . .	»	Búrgos.		
	Bribiesca. . . . .	»	Idem.		
	Lerma. . . . .	»	Idem.		
	Medina de Pomar. . . . .	»	Idem.		
	Pampliega. . . . .	»	Idem.		
	Pancorbo. . . . .	»	Idem.		
	Salas de los Infantes. . . .	»	Idem.		
	Cabezón de la Sal. . . . .	»	Idem.		
	Comillas. . . . .	»	Santander.		
	Laredo. . . . .	»	Idem.		
	Reinosa. . . . .	»	Idem.		
	Santillana. . . . .	»	Idem.		
	Santander. . . . .	»	Idem.		
	Ramales. . . . .	»	Idem.		
	Torrelavega. . . . .	»	Idem.		
	»	Miranda de Ebro. . . . .	Búrgos.		
	17. . . . .	Aranda de Duero. . . . .	Idem.		
<b>CADIZ.</b>	Arcos de la Frontera . . . .	»	Cádiz.		
	Chiclana. . . . .	»	Idem.		
	Jerez de la Frontera. . . .	»	Idem.		
	Medinasidonia. . . . .	»	Idem.		
	Puerto de Santa María. . .	»	Idem.		
	Puerto Real. . . . .	»	Idem.		
	San Fernando. . . . .	»	Idem.		
	Sanlúcar de Barrameda. . .	»	Idem.		
	»	Algeciras. . . . .	Idem.		
	»	Ceuta. . . . .	Idem.		
11. . . . .	San Roque. . . . .	Idem.			
<b>CORDOBA.</b>	Aguilar de la Frontera. . . .	»	Córdoba.		
	Carpio. . . . .	»	Idem.		
	Castro del Rio. . . . .	»	Idem.		
	Fuente Ovejuna. . . . .	»	Idem.		
	La Carlota. . . . .	»	Idem.		
	Montilla. . . . .	»	Idem.		
	Pozoblanco. . . . .	»	Idem.		
	»	Baena. . . . .	Idem.		
	»	Benamejí. . . . .	Idem.		
	»	Cabra. . . . .	Idem.		
	»	Lucena. . . . .	Idem.		
	»	Palma del Rio. . . . .	Idem.		
	»	Puente-Genil. . . . .	Idem.		
»	Priego de Córdoba. . . . .	Idem.			
15. . . . .	Villa del Rio. . . . .	Idem.			

Principa- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir,	Provincias á que perte- necen.)	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
<b>CORUÑA.</b>	»	Betanzos. . . . .	Coruña.		
	»	Ferrol. . . . .	Idem.		
	»	Padron. . . . .	Idem.		
	4	Santiago. . . . .	Idem.		
<b>ÉCIJA.</b>	Carmona. . . . .	»	Sevilla.	Algeciras. . . . .	Cádiz.
	Estepa. . . . .	»	Idem.	Ceuta. . . . .	Idem.
	Luisiana. . . . .	»	Idem.	San Roque. . . . .	Idem.
	Marchena. . . . .	»	Idem.	Palma del Rio. . . . .	Córdoba.
	Moron. . . . .	»	Idem.	Ronda. . . . .	Málaga.
	Osuna. . . . .	»	Idem.		
6					
<b>GRANADA.</b>	Albuñol. . . . .	»	Granada.	Alcalá la Real. . . . .	Bailen.
	Alhama. . . . .	»	Idem.	Alcaudete. . . . .	Idem.
	Almúñécar. . . . .	»	Idem.	Priego de Cór- doba. . . . .	Córdoba.
	Baza. . . . .	»	Idem.		
	Guadix. . . . .	»	Idem.		
	Huescar. . . . .	»	Idem.		
	Loja. . . . .	»	Idem.		
	Motril. . . . .	»	Idem.		
	Orjiva. . . . .	»	Idem.		
	Padul. . . . .	»	Idem.		
	Ugijar. . . . .	»	Idem.		
	Santa Fé. . . . .	»	Idem.		
	Almería. . . . .	»	Almería.		
	Adra. . . . .	»	Idem.		
	»	Velez Rubio. . . . .	Idem.		
	16. . . . .	Vera. . . . .	Idem.		
<b>GUADALAJARA.</b>	Atienza. . . . .	»	Guadalajara.	Calatayud. . . . .	Zaragoza.
	Brihuega. . . . .	»	Idem.	Cervera del Rio	
	Cifuentes. . . . .	»	Idem.	Alama. . . . .	Logroño.
	Cogolludo. . . . .	»	Idem.	Lumbreras . . . . .	Idem.
	Hiendelaencina. . . . .	»	Idem.	Priego . . . . .	Tarancon.
	Jadraque. . . . .	»	Idem.	Valdeolivas . . . . .	Idem.
	Molina de Aragon. . . . .	»	Idem.		
	Pastrana. . . . .	»	Idem.		
	Sacedon. . . . .	»	Idem.		
	Sigüenza. . . . .	»	Idem.		
	Toriya. . . . .	»	Idem.		
	Agreda. . . . .	»	Idem.		
	Almazan. . . . .	»	Idem.		
	Medinaceli. . . . .	»	Idem.		
	Soria. . . . .	»	Idem.		
	»	Berlanga de Duero. . . . .	Idem.		
	17. . . . .	Burgo de Osma. . . . .	Idem.		
<b>LERIDA.</b>	Agramunt. . . . .	»	Lérida.	Calaf. . . . .	Barcelona.
	Artesa del Segre. . . . .	»	Idem.	Igualada . . . . .	Idem.
	Balaguer. . . . .	»	Idem.	Sitjes. . . . .	Idem.
	Cervera. . . . .	»	Idem.	Villafranca de Pa- nadés. . . . .	Idem.
	Tárrega. . . . .	»	Idem.	Villanueva y Gel- trú. . . . .	Idem.
	Tremp. . . . .	»	Idem.		
	Urgel. . . . .	»	Idem.		
	Alforja. . . . .	»	Tarragona.		
	Espluga de Francolí. . . . .	»	Idem.		
	Montblanch. . . . .	»	Idem.		
	Mora de Ebro. . . . .	»	Idem.		
	Torredembarra. . . . .	»	Idem.		
	Reus. . . . .	»	Idem.		
	Tarragona. . . . .	»	Idem.		
	Tortosa. . . . .	»	Idem.		
	Valls. . . . .	»	Idem.		
	17. . . . .	Solsona. . . . .	Lérida.		

Princi- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
<b>LOGROÑO.</b>	Arnedo. . . . .	»	Logroño. . .	Viana. . . . .	Pamplona.
	Alfaro. . . . .	»	Idem.		
	Calahorra. . . . .	»	Idem.		
	Haro. . . . .	»	Idem.		
	Nájera. . . . .	»	Idem.		
	Santo Domingo de la Cal- zada. . . . .	»	Idem.		
	Soto de Cameros. . . . .	»	Idem.		
	Torrecilla de idem. . . . .	»	Idem.		
	»	Cervera del rio Alhama..	Idem.		
	10 . . . . .	Lumbreras. . . . .	Idem.		
<b>LUGO.</b>	Mondoñedo . . . . .	»	Lugo.	Betanzos. . . . .	Coruña.
	Monforte de Lemos. . . . .	»	Idem.	Ferrol. . . . .	Idem.
	Rivadeo. . . . .	»	Idem.		
	Sarria. . . . .	»	Idem.		
	Vivero. . . . .	»	Idem.		
5					
<b>MALAGA.</b>	Melilla. . . . .	»	Cádiz.		
	Antequera. . . . .	»	Málaga.		
	Coin. . . . .	»	Idem.		
	Velez-Málaga. . . . .	»	Idem.		
5	Ronda. . . . .	Idem.			
<b>MANZANARES.</b>	Almagro. . . . .	»	Ciudad-Real	Alcaraz. . . . .	Murcia.
	Almaden. . . . .	»	Idem.	Carolina. . . . .	Bailén.
	Almodóvar del Campo. . . . .	»	Idem.		
	Almuradiel de la Con- cepcion. . . . .	»	Idem.		
	Daimiel. . . . .	»	Idem.		
	Ciudad-Real. . . . .	»	Idem.		
	Infantes. . . . .	»	Idem.		
	Santa Cruz . . . . .	»	Idem.		
	Solana. . . . .	»	Idem.		
	Valdepeñas . . . . .	»	Idem.		
Villarta de San Juan. . . . .	»	Idem.			
11					
<b>MEDINA.</b>	Alaejos. . . . .	»	Valladolid. .	Arévalo. . . . .	Madrid.
	Mota del Marques. . . . .	»	Idem.	Fuente Saucó. . . . .	Benavente.
	Nava del Rey. . . . .	»	Idem.	Toro. . . . .	Idem.
	Rueda. . . . .	»	Idem.	Zamora. . . . .	Idem.
	Tordesillas. . . . .	»	Idem.		
	Villar de Frades. . . . .	»	Idem.		
7	Villalpando. . . . .	Idem.			
<b>MURCIA.</b>	Aguilas. . . . .	»	Murcia.	Orihuela. . . . .	Alicante.
	Albacete. . . . .	»	Albacete.	Albatera. . . . .	Idem.
	Alhama. . . . .	»	Murcia.	Velez-Rubio. . . . .	Granada.
	Cartagena. . . . .	»	Idem.	Vera. . . . .	Idem.
	Caravaca. . . . .	»	Idem.		
	Cieza . . . . .	»	Idem.		
	Hellin. . . . .	»	Albacete.		
	Jorquera. . . . .	»	Idem.		
	Lorca. . . . .	»	Murcia.		
	Montealegre. . . . .	»	Albacete.		
	Mula. . . . .	»	Murcia.		
	Tobarra. . . . .	»	Albacete.		
	Totana. . . . .	»	Murcia.		
	»	Yecla. . . . .	Idem.		
	»	Almansa. . . . .	Albacete.		
	»	Alcaraz. . . . .	Idem.		
	17. . . . .	Tarazona de la Mancha.	Idem.		

Princip- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Provincias á que se agre- garán.
<b>MADRID.</b>	Alcalá de Henares. . . . .	»	Madrid.	Aranda. . . . .	Búrgos.
	Alcobendas. . . . .	»	Idem.	Berlanga. . . . .	Guadalajara,
	Aravaca. . . . .	»	Idem.	Burgo de Osma. . . . .	Idem.
	Buitrago. . . . .	»	Idem.	Peñafiel. . . . .	Valladolid.
	Cadalso. . . . .	»	Idem.	Maqueda. . . . .	Talavera de
	Chinchon. . . . .	»	Idem.		la Reina.
	Colmenar Viejo. . . . .	»	Idem.	Novés. . . . .	Idem.
	Escorial. . . . .	»	Idem.	Cebolla. . . . .	Idem.
	Fuentidueña. . . . .	»	Idem.	Santa Olalla. . . . .	Idem.
	Getafe. . . . .	»	Idem.	Valmojado. . . . .	Idem.
	Galapagar. . . . .	»	Idem.	Casarrubios. . . . .	Idem.
	Guadarrama. . . . .	»	Idem.	Santa Cruz del Re-	
	El Pardo. . . . .	»	Idem.	tamar. . . . .	Idem.
	Móstoles. . . . .	»	Idem.	Aranjuez. . . . .	Toledo.
	Navalcarnero. . . . .	»	Idem.	Olías. . . . .	Idem.
	Perales de Tajuña. . . . .	»	Idem.	Madridejos. . . . .	Idem.
	Pinto. . . . .	»	Idem.	Ocaña. . . . .	Idem.
	Puente Viveros. . . . .	»	Idem.	Tembleque. . . . .	Idem.
	Las Rozas. . . . .	»	Idem.	Illescas. . . . .	Idem.
	San Martin de Valdeigle-	»			
	sias. . . . .	»		Idem.	
	Torrejon de Ardoz. . . . .	»		Idem.	
	Torrelaguna. . . . .	»		Idem.	
	Valdemoro. . . . .	»		Idem.	
	Vallecas. . . . .	»		Idem.	
	Villarejo de Salvanes. . . . .	»		Idem.	
	Arganda. . . . .	»		Idem.	
	Avila. . . . .	»		Avila.	
	Barco de Avila. . . . .	»		Idem.	
	Piedrahita. . . . .	»		Idem.	
	Castillejo. . . . .	»		Segovia.	
	San Ildefonso. . . . .	»		Idem.	
	Segovia. . . . .	»		Idem.	
	Villacastin. . . . .	»		Idem.	
	»	Arévalo. . . . .	»	Avila.	
	»	Arenas de San Pedro. . . . .	»	Idem.	
	»	Mombeltran. . . . .	»	Idem.	
	»	Madrigal de las Altas			
	»	Torres. . . . .	»	Idem.	
»	Cuellar. . . . .	»	Segovia.		
39	San Cristóbal de la Vega.	»	Idem.		
<b>ORENSE.</b>	Barco de Valdeorras. . . . .	»	Orense.	Padron. . . . .	Coruña.
	Celanova. . . . .	»	Idem.	Santiago. . . . .	Idem.
	Rua de Valdeorras. . . . .	»	Idem.		
	Rivadavia. . . . .	»	Idem.		
	Verin. . . . .	»	Idem.		
	Caldas de Reis. . . . .	»	Pontevedra.		
	La Guardia. . . . .	»	Idem.		
	Pontevedra. . . . .	»	Idem.		
Tuy. . . . .	»	Idem.			
Vigo. . . . .	»	Idem.			
10					
<b>OVIEDO.</b>	Avilés. . . . .	»	Oviedo.		
	Ballota. . . . .	»	Idem.		
	Candás. . . . .	»	Idem.		
	Cangas de Onís. . . . .	»	Idem.		
	Cangas de Tineo. . . . .	»	Idem.		
	Castropol. . . . .	»	Idem.		
	Colunga. . . . .	»	Idem.		
	Cudillero. . . . .	»	Idem.		
	Grado. . . . .	»	Idem.		
	Jijon. . . . .	»	Idem.		
Infiesto. . . . .	»	Idem.			
Lastres. . . . .	»	Idem.			

Princi- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
<b>OVIEDO.</b>	Lena. . . . .	»	Oviedo.		
	Luanco. . . . .	»	Idem.		
	Luarca. . . . .	»	Idem.		
	Laviana. . . . .	»	Idem.		
	Llanes. . . . .	»	Idem.		
	Mieres del Camino. . . . .	»	Idem.		
	Navia. . . . .	»	Idem.		
	Pravia. . . . .	»	Idem.		
	Puerto de Vega. . . . .	»	Idem.		
	Rivadesella. . . . .	»	Idem.		
	Salas. . . . .	»	Idem.		
	Siero. . . . .	»	Idem.		
	Tineo. . . . .	»	Idem.		
Villaviciosa. . . . .	»	Idem.			
	26				
<b>PALMA DE MALLORCA.</b>	Mahon. . . . .	»	Baleares.		
	Ibiza. . . . .	»	Idem.		
	2				
<b>PAMPLONA.</b>	Caparroso. . . . .	»	Navarra.		
	Corella. . . . .	»	Idem.		
	Echarri-Aranáz. . . . .	»	Idem.		
	Elizondo. . . . .	»	Idem.		
	Estella. . . . .	»	Idem.		
	Los Arcos. . . . .	»	Idem.		
	Puente de la Reina. . . . .	»	Idem.		
	Sangüesa. . . . .	»	Idem.		
	Santistéban. . . . .	»	Idem.		
	Tafalla. . . . .	»	Idem.		
	Tudela. . . . .	»	Idem.		
Valcarlos. . . . .	»	Idem.			
	13.	Viana. . . . .	Idem.		
<b>SALAMANCA.</b>	Béjar. . . . .	»	Salamanca.	Madrigal de las Al-	
	Ciudad-Rodrigo. . . . .	»	Idem.	tas torres. . . .	Madrid.
	Ledesma. . . . .	»	Idem.		
	Peñaranda de Braca- monte. . . . .	»	Idem.		
	Vitigudino. . . . .	»	Idem.		
	5				
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE.</b>	Ciudad de la Palma. . . . .	»	Canarias.		
	Ciudad de las Palmas. . . . .	»	Idem.		
	Ciudad de la Laguna. . . . .	»	Idem.		
	Puerto de Orotava. . . . .	»	Idem.		
	Villa de Orotava. . . . .	»	Idem.		
	Puerto de Garachico. . . . .	»	Idem.		
	Icod. . . . .	»	Idem.		
	Arrecife de Lanzarote. . . . .	»	Idem.		
	Puerto de Cabras. . . . .	»	Idem.		
	9				

Princi- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
<b>SEVILLA.</b>	Alcalá de Guadaira. . . . .	»	Sevilla.		
	Cantillana. . . . .	»	Idem.		
	Cazalla de la Sierra. . . . .	»	Idem.		
	Constantina. . . . .	»	Idem.		
	Lebrija. . . . .	»	Idem.		
	Sanlúcar la Mayor. . . . .	»	Idem.		
	Utrera. . . . .	»	Idem.		
	Aracena. . . . .	»	Huelva.		
	Ayamonte. . . . .	»	Idem.		
	Gibraleón. . . . .	»	Idem.		
	Huelva. . . . .	»	Idem.		
	La Palma. . . . .	»	Idem.		
	Lepe. . . . .	»	Idem.		
	Niebla. . . . .	»	Idem.		
Valverde del Camino. . . . .	»	Idem.			
15					
<b>TALAVERA.</b>	Calzada de Oropesa. . . . .	»	Toledo.	Arenas de San Pe- dro. . . . .	Madrid.
	Navalmoral de Pusa. . . . .	»	Idem.	Mombeltran. . . . .	Idem.
	Navamorcuende. . . . .	»	Idem.	Almaraz. . . . .	Trujillo.
	Oropesa. . . . .	»	Idem.	Coria. . . . .	Idem.
	Puente del Arzobispo. . . . .	»	Idem.	Galisteo. . . . .	Idem.
	»	Casarrubios. . . . .	Idem.	Gata. . . . .	Idem.
	»	Cebolla. . . . .	Idem.	Jarandilla. . . . .	Idem.
	»	Maqueda. . . . .	Idem.	Navalmoral de la Mata. . . . .	Idem.
	»	Novés. . . . .	Idem.	Perales de Hoyos. . . . .	Idem.
	»	Santa Olalla. . . . .	Idem.	Plasencia. . . . .	Idem.
	»	Santa Cruz del Retamar. . . . .	Idem.		
	12. . . . .	Valmojado. . . . .	Idem.		
<b>TARANCON.</b>	Belmonte. . . . .	»	Cuenca.	Tarazona de la Mancha . . . . .	Murcia.
	Cuenca. . . . .	»	Idem.		
	Huete. . . . .	»	Idem.		
	Motilla del Palancar. . . . .	»	Idem.		
	San Clemente. . . . .	»	Idem.		
	Valverde del Júcar. . . . .	»	Idem.		
	»	Priego. . . . .	Idem.		
	8 . . . . .	Valdeolivas. . . . .	Idem.		
<b>TOLEDO.</b>	Cuerva. . . . .	»	Toledo.		
	Puebla de Montalvan. . . . .	»	Idem.		
	Orgaz. . . . .	»	Idem.		
	»	Aranjuez. . . . .	Idem.		
	»	Olías. . . . .	Idem.		
	»	Madridejos. . . . .	Idem.		
	»	Tembleque. . . . .	Idem.		
	»	Illescas. . . . .	Idem.		
	9 . . . . .	Ocaña. . . . .	Idem.		
<b>TRUJILLO.</b>	Guadalupe. . . . .	»	Cáceres.	Campanario . . . . .	Badajoz.
	Alcántara. . . . .	»	Idem.	Castuera. . . . .	Idem.
	Arroyo del Puerco. . . . .	»	Idem.	Don Benito. . . . .	Idem.
	Brozas. . . . .	»	Idem.	Medellin. . . . .	Idem.
	Garrobillas. . . . .	»	Idem.	Monterrubio. . . . .	Idem.
	Miajadas. . . . .	»	Idem.	Villanueva de la Serena. . . . .	Idem.
	Montanchez. . . . .	»	Idem.	Zalamea. . . . .	Idem.
	Navas del Madroño. . . . .	»	Idem.	Siruela. . . . .	Idem.
	Cáceres. . . . .	»	Idem.		
	»	Almaraz. . . . .	Idem.		
	»	Coria. . . . .	Idem.		
	»	Galisteo. . . . .	Idem.		
	»	Gata. . . . .	Idem.		
	»	Jarandilla. . . . .	Idem.		
	»	Navalmoral de la Mata. . . . .	Idem.		
	»	Plasencia. . . . .	Idem.		
	»	Perales de Hoyos. . . . .	Idem.		
	»	S. Vicente de Alcántara. . . . .	Idem.		
	19 . . . . .	Valencia de idem. . . . .	Idem.		

Princi- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que pertes- necen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
<b>VALENCIA.</b>	Albaida. . . . .	»	Valencia.	Alcoy. . . . .	Alicante.
	Alcira. . . . .	»	Idem.	Concentaina. . . . .	Idem.
	Algemesí. . . . .	»	Idem.	Denia. . . . .	Idem.
	Carcagente. . . . .	»	Idem.	Oliva. . . . .	Idem.
	Chiva. . . . .	»	Idem.	Villajoyosa. . . . .	Idem.
	Cullera. . . . .	»	Idem.		
	Liria. . . . .	»	Idem.		
	Sueca. . . . .	»	Idem.		
	Játiva. . . . .	»	Idem.		
	Murviedro. . . . .	»	Idem.		
	Alcalá de Chisbert. . . . .	»	Castellon.		
	Benicarló. . . . .	»	Idem.		
	Castellon de la Plana. . . . .	»	Idem.		
	Lucena de Castellon. . . . .	»	Idem.		
	Morella. . . . .	»	Idem.		
	Nules. . . . .	»	Idem.		
	San Mateo. . . . .	»	Idem.		
	Gandía. . . . .	»	Valencia.		
	Onteniente. . . . .	»	Idem.		
	Segorbe. . . . .	»	Castellón.		
	Villareal de la Plana. . . . .	»	Idem.		
	Vinaroz. . . . .	»	Idem.		
	Vivel. . . . .	»	Idem.		
	»	Ayora. . . . .	Valencia.		
	25. . . . .	Requena. . . . .	Idem.		
<b>VITORIA.</b>	Azpeitia. . . . .	»	Guipúzcoa.	Miranda de Ebro. . . . .	Búrgos.
	Mondragon. . . . .	»	Idem.		
	San Sebastian. . . . .	»	Idem.		
	Tolosa. . . . .	»	Idem.		
	Vergara. . . . .	»	Idem.		
	Villareal de Zumarraga. . . . .	»	Idem.		
	Irun. . . . .	»	Idem.		
8. . . . .	Orduña. . . . .	Alava.			
<b>VALLADOLID.</b>	Piña de Campos. . . . .	»	Palencia.	Cuéllar. . . . .	Madrid.
	Mayorga. . . . .	»	Valladolid.	San Cristóbal. . . . .	Idem.
	Olmedo. . . . .	»	Idem.	Leon. . . . .	Benavente.
	Rioseco. . . . .	»	Idem.	Sahagun. . . . .	Idem.
	Aguilar de Campóo. . . . .	»	Palencia.		
	Carrion de los Condes. . . . .	»	Idem.		
	Dueñas. . . . .	»	Idem.		
	Herrera del Rio Pisuerga. . . . .	»	Idem.		
	Palencia. . . . .	»	Idem.		
	Osorno. . . . .	»	Idem.		
	11. . . . .	Peñafiel. . . . .	Valladolid.		
<b>ZARAGOZA.</b>	Alagon. . . . .	»	Zaragoza.		
	Almunia. . . . .	»	Idem.		
	Belchite. . . . .	»	Idem.		
	Bujaraloz. . . . .	»	Idem.		
	Borja. . . . .	»	Idem.		
	Cariñena. . . . .	»	Idem.		
	Caspe. . . . .	»	Idem.		
	Egea de los Caballeros. . . . .	»	Idem.		
	Daroca. . . . .	»	Idem.		
	Gallur. . . . .	»	Idem.		
	Quinto. . . . .	»	Idem.		
	Tarazona. . . . .	»	Idem.		
	Barbastro. . . . .	»	Huesca.		
	Benabarre. . . . .	»	Idem.		
	Fraga. . . . .	»	Idem.		
	Huesca. . . . .	»	Idem.		
Jaca. . . . .	»	Idem.			
Calanda. . . . .	»	Teruel.			

Princi- pal.	Subalternas que debe conservar.	Idem que debe adquirir.	Provincias á que perte- necen.	Subalternas que perderá.	Principales á que se agre- garán.
ZARAGOZA.	Albarracin. . . . .	»	Idem.		
	Alcañiz. . . . .	»	Idem.		
	Calamocha. . . . .	»	Idem.		
	Hijar. . . . .	»	Idem.		
	Teruel. . . . .	»	Idem.		
	Torre-mocha. . . . .	»	Idem.		
	25. . . . .	Calatayud. . . . .	Zaragoza.		

Madrid 15 de febrero de 1854.—San Luís.

## SECCION DOCTRINAL.

### Proyecto de Código de procedimiento criminal.

Las reformas legislativas y jurídicas se van sucediendo unas á otras, si no con aquel método, aquel concierto y aquel aplomo que fuera de desear, al menos con el que permite el estado de los trabajos en cada ramo, ó con el que sugiere á los que principalmente las promueven su preferencia respecto á tal ó cual materia, que juzgan merecedora de una atención privilegiada respecto de los demas. Hoy dia puede decirse que tenemos planteadas cuantas reformas de interes pueden discurrirse en nuestra legislacion y en la constitucion orgánica de nuestros tribunales, si bien ninguna de ellas ha obtenido un éxito completo, y todas son en la actualidad objeto de nuevos trabajos, de los cuales dependerá su suerte futura.

En medio de este movimiento incesante de reformas, fuerza es confesar, sin embargo, que hemos adelantado muy poco, y que el estado en que se encuentra la obra de nuestra codificacion y del arreglo de nuestra administracion de justicia, da una idea poco ventajosa de nuestro carácter y hasta de nuestra aptitud para esta clase de trabajos. Hace ya cerca de seis años que se publicó el Código penal, y todos sabemos cuán defectuoso se le ha encontrado en algunos ramos, hasta el punto de chocar algunas de sus disposiciones con los preceptos de la justicia misma, y aun del sentido comun, por lo que ha sufrido ya dos modificaciones, y está pendiente de la tercera, cuyo simple anuncio, formulado en cuarenta y tres preguntas, fue el completo desercito de aquel trabajo. Apareció dos años há el Código civil, y aunque el gobierno lo hizo imprimir y lo entregó á la discusion pública para poder apreciar sus ventajas é inconvenientes; aunque se gravaron las arcas del Erario con cerca de millon y medio de reales destinados á la publicacion de una obra que tenia por objeto comentarlo y explicarlo, el referido proyecto ha quedado sepultado en el olvido, sin que nadie haya vuelto á ocuparse de un trabajo

á que tanta importancia se dió por entonces. En setiembre del año pasado apareció súbita é inesperadamente una reforma del procedimiento civil; y aunque su autor la lanzó á la arena forense con ánimo, al parecer, resuelto y decidido, poco despues se ha nombrado una comision para revisar esta obra, anunciándose ya que quedarán sin efecto la mayor parte de sus disposiciones. Al poco tiempo se dió á luz un proyecto de arreglo de tribunales, presentado á las Cortes para su aprobacion, pero con calidad de ser reformado; y, hecha esta reforma, se ha publicado de nuevo, debiendo quedar aun sometida á una nueva revision y enmienda. Lo único que nos faltaba ya en este género de reformas fundamentales en el terreno legislativo y jurídico, era el Código de procedimiento criminal, y este trabajo acabamos de recibirlo en un proyecto formado por el Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, que, impreso en un elegante folleto, ve en estos momentos la luz pública.

Bien puede decirse, pues, que la reforma de nuestros tribunales y de nuestra legislacion está emprendida casi por completo. Ella ha ido afectando sucesivamente al derecho penal, al civil, á los procedimientos de este género y á los criminales, habiéndose publicado ademas dos proyectos para el arreglo de los tribunales. Pero ¿cuál es hoy el resultado que han producido estas reformas? Ninguno absolutamente. Forzoso nos es decirlo, por mas que nos sea al mismo tiempo doloroso. Solo la legislacion penal ha sufrido una verdadera modificación, útil bajo algunos puntos de vista, aunque perjudicial en muchos otros. Las demas reformas no han adelantado paso alguno, ni es fácil que adelanten, porque sus mismos defectos las oponen obstáculos insuperables. Hablen si no por nosotros el proyecto del Código civil y el arreglo de tribunales, de los cuales el primero lo hemos juzgado muy detenidamente, y el segundo será muy en breve objeto de nuestros trabajos.

No sabemos si alcanzará la misma suerte al proyecto que nos sugiere estas líneas, y que es el complemento necesario de la reforma verificada tiempo hace en nuestra legislacion criminal. Pero lo que por lo

pronto observaremos á este propósito es que, pendiente el Código penal de su tercera revision, que aun tardará por lo menos dos años, y paralizado el arreglo de tribunales no sabemos hasta cuándo, porque esto dependerá, como casi todos los trabajos de este género, de motivos puramente personales y transitorios, es lo regular que permanezca en la misma inaccion este proyecto, para cuya realizacion definitiva se necesita establecer antes aquellos dos preliminares, puesto que no se concibe un sistema de procedimientos, ya criminales, ya civiles, sin que se halle de antemano establecida sólidamente una legislacion en el ramo á que se refieren, y constituidos los tribunales en una organizacion no sujeta á modificaciones y trastornos. Mucho nos equivocamos, pues, si la aparicion del proyecto en cuestion hace otra cosa que escitar la curiosidad general, y quedar aplazado para ese dia incierto en que se realicen las dos reformas proyectadas.

Sea de esto lo que quiera, deber es nuestro dar alguna noticia del proyecto en cuestion. Y esto no ciertamente con la mira de juzgarlo ni comentarlo, ni de hacer acerca de él observaciones que serian prematuras cuando apenas hemos podido hojearlo ligeramete, sino con el objeto de que nuestros lectores puedan formar una idea de su conjunto.

El proyecto de Código de procedimiento criminal consta de 435 artículos repartidos en tres libros, que tratan, el primero de la sumaria averiguacion de los delitos y faltas; el segundo del juicio plenario, y el tercero de varios procedimientos especiales, conteniendo las disposiciones comunes á todos los juicios criminales. Este orden es bastante regular, y se justifica cumplidamente por sí mismo.

El libro *primero*, consagrado á tratar de la sumaria averiguacion de los delitos y faltas, tambien presenta las varias materias que son objeto de su contenido, en una disposicion acertada y en un orden bien entendido: figura en el primer término todo lo relativo á la policia judicial y cuanto á ella compete, como medio en muchas ocasiones de precaver, de impedir ó de averiguar los delitos. De ella se ocupa exclusivamente el primer título de los dos que componen este libro, así como el segundo, dividido en nueve capítulos, comprende cuanto se refiere á la formacion de los sumarios en toda clase de juicios. Establece, en primer lugar, la legislacion que debe regir sobre querrelas y denuncias, medios ordinarios de comenzar los procesos, como tambien sobre los delitos que se descubren *in fraganti*, por donde cuyo descubrimiento suele comenzar, aunque en pocos casos, la instruccion de las causas criminales. La comprobacion del delito es objeto de un solo capítulo, que es de los más largos del título, lo que se explica perfectamente teniendo en cuenta que este es el gran trabajo y el importante asunto de un proceso criminal. Trátase despues del exámen de los testigos, que es donde se encuentra de ordinario el descubrimiento de la verdad en los sumaria-

rios, y se establecen, por último, las disposiciones relativas á la detencion, prision, declaracion indagatoria, embargo de bienes y fianzas.

El juicio plenario, objeto del libro segundo, no ofrece en cuanto al sistema de esposicion grandes novedades, porque sus trámites de acusacion, defensa, pruebas y sentencia, siguen un orden que no es susceptible de alteraciones. Establecese lo relativo á la primera y segunda instancia, así en los juicios comunes como en los de faltas, y se consigna lo relativo al recurso de casacion, que es una de las innovaciones más notables que contiene el proyecto, innovacion conforme, por otra parte, con lo que exigen los adelantos y reformas hechos en otros ramos de la legislacion, y que, bien entendida y aplicada, puede contribuir á la regularidad y al acierto en la sustanciacion de los procesos criminales.

El libro tercero se ocupa, como hemos indicado mas arriba, de varios procedimientos especiales, y contiene disposiciones comunes á todos los juicios criminales. Aquí, pues, y en los varios títulos que lo componen, figuran los delitos de falsificacion, el juicio en rebeldía contra reos prófugos, los procedimientos contra los que quebrantan las sentencias ó delinquen de nuevo durante su cumplimiento; los que hayan de entablarse contra algunos funcionarios públicos, y contra senadores y diputados; el modo de dar sus declaraciones ciertas personas en las causas criminales; las visitas de cárceles; la revision de los juicios criminales; la prescripcion en materia de delitos; la estradicion de los reos fugados á pais extranjero, y las amnistías, indultos y conmutaciones de penas.

Tal es, en breve resúmen, el proyecto de Código de procedimiento criminal formado por el Sr. Zúñiga: en nuestra rápida ojeada hemos notado que se han utilizado en él las disposiciones del reglamento provisional para la administracion de justicia, que en lo general son acertadas, las de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, ademas de otros trabajos especiales.

No anticipamos por hoy juicio favorable ó desfavorable sobre este documento, que nos alegraríamos poder publicar íntegro si el espacio nos lo permitiese. El nombre y los antecedentes del Sr. Zúñiga, y su conocida aptitud para esta clase de trabajos, nos inducen una prevencion á favor del proyecto, porque creemos que habrá habido tino y acierto en la eleccion de los materiales que lo componen, como hay orden en esa disposicion que se nota á la simple vista. Lo examinaremos con mas tiempo y con la detencion que requiere, juzgándolo de esa manera desapasionada é imparcial con que acostumbramos hacerlo de cuantas producciones han sido hasta ahora objeto de nuestra censura.

J. M. DE A.

## DE LA SOCIEDAD Y DEL LENGUAJE (1).

La sociedad considerada bajo el punto de vista católico, ni es un ser abstracto, ni un ser concreto, dotado de libertad y de inteligencia. Lo que el espacio es en lo físico, eso mismo es la sociedad en lo moral: es el lugar en que fue puesto el hombre, en cuanto es inteligente y libre; es la atmósfera propia de la libertad y de la inteligencia humanas.

En su profunda ignorancia de todas las cosas, las escuelas racionalistas han convertido a la sociedad y al hombre en dos abstracciones absurdas. Considerándolos separados entre sí, no han hecho otra cosa sino dejar al hombre sin atmósfera en que respirar, y sin espacio en que dilatarse; y al espacio y a la atmósfera propia de la humanidad, sin la humanidad, que en ellos respira y se dilata: lo cual viene a ser lo mismo que considerar el espacio material sin las sustancias corpóreas que le llenan; y a las sustancias corpóreas fuera de los espacios que las contienen. Y como el absurdo que va delante llama con grande é imperioso clamor al que viene detrás, y este al que le sigue, del absurdo que consiste en considerar separadamente al hombre y al espacio en que se mueve, los racionalistas han ido a dar en otro mayor, que consiste en crearse el hombre a sí mismo su propio espacio, sin la ayuda de un espacio preexistente: lo cual es tanto como suponer que el hombre primitivo, sin estar en parte ninguna, procedió a la creación de un lugar que le fuera propio para estar en alguna parte. El hombre, en este sistema, es a manera de un conquistador, que no estiene, sino que crea sus propias conquistas.

En el mismo error cayeron los que no alcanzaron a ver en el lenguaje sino una invención humana. El lenguaje no es una cosa distinta y separada del pensamiento: es el pensamiento mismo, considerado en su forma esencial é invariable: y como un ser considerado en su existencia individual y concreta no puede separarse nunca de la forma que le circunscribe, por la misma razón el pensamiento del hombre no puede ser considerado como existiendo individual y concretamente, sino limitado y circunscrito por la palabra. El hombre ocupado en crear el lenguaje, es tan absurdo como el que se ocupa en inventar la sociedad; como quiera que el primero es una sustancia que busca su forma, y el último una existencia que busca su espacio. Por cualquier lado que se le mire, el racionalismo va a dar en un círculo vicioso; a la creación del hombre por el hombre.

La cuestión entre el catolicismo y el racionalismo está circunscrita, y viene planteada en los términos siguientes: «Averiguar qué cosa es más razonable; si creer que hay un Ser que existe de suyo, y en quien tienen origen todas las cosas creadas, ó creer en un ser que no existe de suyo, ni es creado por nadie, sino que se crea a sí mismo.»

Muchos son los filósofos que se han ocupado en formular la definición del hombre: entre ellos, el que menos se aparta de la verdad es M. de Bonald, cuando dice de él, tomando los elementos de su definición de San Agustín, que es una inteligencia servida por órganos. El error de M. Bonald no está en los elemen-

tos que tomó a San Agustín; está en haber pensado que estos elementos bastaban para componer la definición apetecida. Esa definición es, por un lado, equívoca, y, por otro, incompleta. Es equívoca porque por ella se da a entender (lo que es falso) que entre el cuerpo y el alma no hay otro vínculo de unión sino el del servicio; siendo así que, según el dogma católico, el hombre no es otra cosa sino el alma y el cuerpo juntos en uno. El dogma de la Resurrección descansa cabalmente en esa perfectísima unidad, que supone una responsabilidad común en los dos elementos constitutivos del hombre; responsabilidad que no puede concebirse ni puede existir si el uno está condenado perpetuamente al servicio, y el otro ejerce perpetuamente el imperio. ¿Cómo se compone la responsabilidad común entre aquel que tiene por único oficio servir, y aquel cuyo oficio consiste en mandar con un imperio absoluto? La responsabilidad no excluye la subordinación gerárquica; excluye, empero, la servidumbre. Es incompleta, porque lo es toda definición del hombre de la cual no resulte claramente que es una inteligencia unida a un cuerpo, puesta en perpetua comunión con otras inteligencias por medio de la palabra. La prueba de que la sociedad y el lenguaje son cosas que van supuestas en el hombre, y que son partes constituyentes de su naturaleza, está en que ni la una ni la otra han sido nombradas distintamente por Dios. Dios no habla del lenguaje ni de la sociedad, cabalmente porque habla del hombre, en el cual está esencialmente contenida la sociedad y sobreentendido el lenguaje.

Una de las cosas que más poderosamente han llamado, en las Sagradas Escrituras, la atención de los hombres, es que, en el acto de las creaciones sucesivas, Dios habla siempre en singular, salvo cuando cria al hombre, que deja el singular por el plural, diciendo de esta manera: HAGAMOS AL HOMBRE A NUESTRA IMAGEN Y SEMEJANZA. El común sentir de los doctores es que con esto quiso Dios significar la especial y altísima manera en que concurrieron para la creación del hombre las tres Personas divinas: siendo esto así, sin duda ninguna, no nos parece, sin embargo, que hay temeridad en afirmar que, en ese cambio súbito del singular por el plural, hay además un misterio más hondo. En esas palabras anchamente comprensivas y misteriosamente profundas, se afirma al mismo tiempo la variedad de las Personas divinas, y la unidad de su esencia. La variedad se afirma por estas palabras: HAGAMOS AL HOMBRE: la unidad de esencia por estas otras A NUESTRA IMAGEN Y SEMEJANZA; las cuales suponen una identidad esencial en la variedad de las Personas. Esas dos afirmaciones llevan consigo otras que las comprende a ambas: la afirmación de la sociedad divina, la cual resulta necesariamente de la variedad personal y de la unidad de esencia. Esto supuesto, el significado de estas palabras parece ser el siguiente: «Hagamos al hombre a un tiempo mismo individuo y sociedad; plural y singular; muchos, y uno: que la unidad esté en su naturaleza, y la variedad en las personas.» Y así como las afirmaciones relativas a Dios llevaron consigo la afirmación de Dios y de la sociedad divina, de la misma manera estas afirmaciones se resuelven en la afirmación del hombre y de la sociedad humana. Si consideramos, por otra parte, que Dios no afirmó todas estas cosas sino hablando consigo mismo todas sus afirmaciones, resultará de aquí que, al afirmar del hombre que era criado a imagen y semejanza suya, lo que Dios quiso significar fue que el hombre hablaría desde el principio, y estaría en sociedad desde el principio: como quiera que, sin hablar y sin estar en sociedad, el hombre no pudo ser imagen y semejanza de

(1) Insertamos con sumo gusto el siguiente fragmento de una obra inédita del Sr. Donoso Cortés, que lleva por título «La Filosofía Católica», y en que nuestros lectores pueden ver una muestra de los elevados pensamientos y del brillante estilo de su autor, cuyas obras completas van a publicarse ahora en los términos que indicamos en nuestro número anterior.

Dios; y era necesario que fuera desde el principio su imágen y semejanza.

Ahora se entenderá por qué causa Dios no habla nunca separadamente ni de la sociedad ni del lenguaje; y de qué manera se afirman simultáneamente esas cosas siempre que se habla del hombre.

De lo dicho se infiere no solamente que la sociedad y el lenguaje son anteriores á toda invencion humana, sino tambien á toda revelacion divina. El lenguaje y la sociedad no son asunto de invencion ni de revelacion, sino de creacion: siendo atributos esenciales de la naturaleza del hombre, fueron creados cuando su naturaleza fue creada. Ni cabe siquiera imaginar que el hombre saliera de las manos de Dios sin estar adornado de todos sus atributos esenciales.

Por esta razon, cuando Dios crió al hombre . lo crió varon y hembra, es decir, variedad y unidad, sociedad é individuo; y hablándole, le dijo: CRECED Y MULTIPLICAOS; que fué tanto como decir: «Conservad por la generacion lo que hice por la creacion: conservad por la una lo que habeis recibido de la otra: sed individuo y sociedad perpetuamente.» Por donde se ve que, en el instante mismo en que el hombre sale de la nada, le vemos escuchando y entendiendo la plática divina: lo cual supone en él el don de la palabra, y en sociedad con Dios, y en sociedad con el hombre. Poco despues, Dios instituye la familia, y el hombre pone á todos los animales sus nombres propios; lo cual no significa que hubo intervalo entre la creacion del hombre y la creacion del lenguaje y de la sociedad, que son sus atributos necesarios, sino solamente que, así la sociedad como el lenguaje, caen bajo la jurisdiccion del tiempo por lo relativo á sus formas especiales y concretas.

Mis lectores no llevarán á mal que pase por alto aquella en otro tiempo famosa teoría, segun la cual la sociedad es el resultado de un contrato ajustado en presencia de Dios y en medio de las selvas por salvajes sapientísimos en las cosas divinas y en las humanas, fundadores de todas las instituciones religiosas, políticas y sociales; y aquella otra, segun la cual esos mismos salvajes andaban pensativos por los bosques para ver de qué manera habian de traducir en una palabra una contorsion, y en una frase un gesto. Solo á un filósofo le es dado ser mas ridículo y absurdo que aquellos salvajes. Todos estos sistemas insostenibles, por cualquier lado que se les considere, ya se les sujeta al criterio de la razon, ahora se les ajuste al cómputo de la cronología, ahora se les mire bajo el punto de vista de las evoluciones de la historia, han caido ya en el descrédito de las gentes con el siglo XVIII, famoso por la muchedumbre de sus sofistas y por la grandeza de sus errores. Mas que la malicia, admiro el candor de los que, en su inofensiva ignorancia, ni sospecharon siquiera la falta de proporcion que hay entre sus soluciones pueriles y la austera y divina majestad de estos problemas misteriosos. Lo que causa al mismo tiempo asombro y terror, es ver que tales sistemas han podido no solo vivir, sino tambien propagarse en esta sociedad europea, amamantada á los pechos del cristianismo, y depositaria á un mismo tiempo de las tradiciones bíblicas y de las soluciones católicas: lo que causa asombro y terror, es ver que la voz de los sofistas ha resonado mas alta por un tiempo que la voz de la Iglesia, y que, aun hoy dia es, y la Europa, desechando todas esas premisas, mantiene en pie sus consecuencias, que son como los fundamentos en que descansa el vasto edificio de sus instituciones.

Hemos dicho que el catolicismo no habla nunca de la sociedad en general, ni del lenguaje, porque los

considera como hechos preexistentes; y para demostrarlo, recordamos el primer mandamiento del Señor, cuando, dirigiéndose al hombre que acababa de formar del barro de la tierra, le dijo: *Creced y multiplicaos*, con lo cual dió el Señor por sentados dos supuestos; conviene á saber: que el hombre nació enriquecido con el don de la palabra, como quiera que entender la palabra ajena viene á ser tanto como hablarla á si mismo, haciéndosela suya; y que el hombre era, por un lado, un individuo, y por otro, una sociedad; sin lo cual, ni hubiera podido crecer, ni hubiera podido multiplicarse. Demuéstrase esto ademas por aquello mismo que no parece sino que lo contradice; es decir: por una parte, con la institucion de la familia; y por otra, con la revista que pasó Adán, como rey de la creacion, á todos los animales, en la cual, hablándoles, les puso sus nombres. La institucion de la familia, sociedad especial, supone la existencia anterior de la sociedad humana; y la plática de Adán, al entrar en posesion de sus dominios, supone que habia recibido ya el don del lenguaje. Y como antes de estos dos actos solemnes no habia habido ninguno sino el solemnisimo de la creacion, se saca por consecuencia forzosa que el hombre, el lenguaje y la sociedad fueron el resultado de una creacion simultánea.

De aquí se infiere que los que proponen la cuestion que consiste en averiguar cuál es el origen de la sociedad y del lenguaje, la plantean absurdamente, resolviéndola ya de mala manera en el acto mismo de plantearla. De este primer extravío han resultado otros mayores y de altísima trascendencia: porque, caminando en la suposicion de que las sociedades se rigen por las mismas leyes que las invenciones humanas, han concluido de aquí que despues de haber sido bosquejadas groseramente por los primeros hombres, van creciendo en belleza y perfeccion con el trascurso de los años. Segun esta ley, que llaman de perfectibilidad y de progreso, los hombres han comenzado por vivir vida áspera y salvaje; han vivido luego vida trabajada y cazadora; despues vida errante y pastoril; mas adelante vida asentada y quieta, hasta llegar al estado y punto en que hoy los vemos, el cual irá pulimentándose y perfeccionándose hasta realizar en este bajo suelo el bello ideal de una perfeccion absoluta.

Aquí tienen su origen todas esas aspiraciones voraces é insensatas de los hombres turbulentos, y todas esas deslumbradoras utopias que ensordecen al mundo como címbalos huecos y resonantes. La escuela liberal, compuesta de trabajadores flojos, ha tomado para sí, en la obra comun, el encargo de pulimentar los gobiernos. Las escuelas socialistas, compuestas de obreros intrépidos é infatigables, sabiendo que el reino de Dios padece fuerza, han resuelto hacer irrupcion en él, tomándolo por asalto. Cuando ese gran dia se levante, todo se trasfigurará en la tierra, y en el cielo, y en los infiernos; el Dios católico, que en esta gran tragedia del mundo representa el papel del tirano, será reducido á prisiones: el antiguo dragon, aherrojado hoy con cadenas, subirá á lo alto, iluminando los nuevos horizontes con los resplandores y cambiantes de sus sonoras escamas: el primero es el mal, vencedor del bien en los tiempos paradisíacos; el segundo es el bien, que prevalecerá sobre el mal en las edades socialistas. Por lo que hace á la tierra, será trasfigurada en aquella nueva Jerusalem, de que han tenido una vaga noticia todas las gentes, cuyos muros espléndidos estarán asentados en piedras preciosas.

Despues de haber visto cómo los socialistas declaman acerca de lo pasado y de lo futuro, no será fuera del caso dar una muestra aquí de cómo Moisés nos

revela lo futuro, refiriéndonos sencillamente lo pasado. *Adam vero cognovit uxorem suam Hevam, quæ concepit et peperit Cain, dicens: Possedi hominem per Deum. Rursumque peperit fratrem ejus Abel. Fuit autem Abel pastor ovium, et Cain agricola.* (Génesis, cap. iv, v. 1, 2.) De donde se infiere claramente que todas aquellas maneras de vivir que nuestros filósofos conciben como el resultado de invenciones sucesivas, coexisten en el tiempo, como coexistieron en la creación, que, siendo una, es completa y simultánea.

De lo dicho se infiere que entre la escuela católica y las racionalistas hay una contradicción absoluta. La primera supone que, cuando se afirma el hombre, se afirma á un tiempo mismo la sociedad y el lenguaje: las segundas, que cada una de estas cosas es objeto de una afirmación diferente. La primera supone que el hombre criado por Dios, fue criado digno de Dios: las segundas sostienen que el hombre nace imperfecto, es decir, indigno de Dios; y que siendo indigno de Dios é imperfecto, se diviniza y se perfecciona á sí propio. La escuela católica, al afirmar que no hay mas que una creación, y que esa fue perfectísima, asegura que el hombre fue hecho viril, sapientísimo y santo; perfectísimo el lenguaje, y la sociedad civilizada y perfecta. Las escuelas racionalistas, al afirmar que hay una serie infinita de creaciones, y que de esas las mas perfectas son las últimas, aseguran que el hombre criado por Dios, lo fue de mala manera; que fue hecho torpe y flaco; y en cuanto al lenguaje y á la sociedad, que son cosas fuera de toda proporción con el alcance divino y con la divina potencia, de suyo rudimentaria.

Como se ve, todo el artificio inventor de las escuelas racionalistas se resuelve en poner una negación al lado de cada una de las afirmaciones católicas, y en contradecir perpetuamente las creencias universales del género humano. Dios ha afirmado de sí, que él es Dios, y que Dios es la perfección infinita: el racionalismo le niega la sustancia y los atributos, y afirma que Dios, ni es Dios, ni es perfecto. Dios ha afirmado del hombre que es hombre; y el racionalismo afirma que es Dios, y va contando una por una sus creaciones maravillosas. El género humano, por su parte, ha creído con robustísima fe que la criatura es menos que su Criador; y el socialismo le contradice, afirmando que el Criador es menos que su criatura. Vanamente se les responde que todos esos son términos contradictorios; porque luego al punto replica, que no hay verdad donde no hay contradicción en los términos.

El racionalismo es una demencia monomaniaca: los que adolecen de esta tremenda enfermedad han dado en llamarse racionalistas, á la manera de aquellos desventurados que, viéndose en los palacios que la caridad católica levantó para ellos con el nombre de hospitales, dan en llamarse Emperadores. Los unos se llaman creadores, porque están en la creación; como se llaman emperadores los otros, porque están en un palacio. La semejanza que tienen entre sí llega á resolverse en identidad, si se considera que todos convienen en dar por cosa asentada la soberanía de la razón que han perdido. Ningun loco ha reconocido jamás el imperio de las verdades matemáticas y metafísicas: á ninguno se le ha visto retroceder en el intento de conciliar cosas contradictorias. Yo no sé si mis lectores habrán observado que todos los locos son racionalistas: esta observación es tan cierta, que, en el momento mismo que comienzan á dudar de lo que dicen y á sospechar la falibilidad de su razón, es decir, desde que comienzan á dejar de ser racionalistas, ya pueden salir del hospital, porque están convalecientes ó sanos.

¡Cosa singular y verdaderamente admirable! No hay género de locura que no se resuelva en una rebeldía; ni rebeldía que, exaltada, no se resuelva en locura: y al revés; el hombre mas razonable es el mas humilde: solo él tiene el incomunicable y santo privilegio de pronunciar esta palabra: *creo*; y estas otras: *me equivoco*; las cuales no estuvieron jamás en los labios de ningun loco ni de ningun espíritu rebelde. ¿Qué es esto? ¿Qué misterio hay aquí? ¿Cómo puede concebirse, en materia de razón, que no hay ninguno que la tenga sin que la humille, y ninguno que la pierda sin que la levante? ¿Y qué capricho inconcebible es ese de la razón, que coquetea con los hombres hasta el punto de rendirse ante los que la desprecian y la humillan, y de volver la espalda á los que la adoran? Si yo no viera á Dios en todos los fenómenos de la creación, todavía le alcanzaria á ver en el fenómeno de la locura.

JUAN DONOSO CORTÉS.

## CRONICA.

**Causa notable.** Personas que nos merecen crédito por su veracidad y buen juicio, nos aseguran que se está instruyendo una causa criminal en uno de los juzgados de Andalucía, que habrá de obtener una triste celebridad en el foro por las anomalías, contradicciones de testigos y otros abusos lamentables que en ella se advierten, y por los intereses que, al parecer, se han puesto en juego por los enemigos de uno de los procesados para hacer recaer sobre él una grave responsabilidad. Suponen los que nos informan que las pasiones políticas tienen no pequeña parte en tan reprobadas combinaciones, con riesgo de que se perjudique la administración en el fallo de este proceso. La circunstancia de hallarse este en sumario, y el respeto que profesamos á la independencia de los tribunales, no nos permiten citar por ahora nombres, ni detallar hechos, limitándonos á consignar estas líneas por si pueden servir de laudable aviso, y evitarnos el tener que formular mas adelante una grave censura contra quien quiera que la merezca: pues nosotros, que somos ardientes defensores de la administración de justicia, y tenemos dadas tantas pruebas de celo por la dignidad de sus funcionarios, somos tambien inflexibles y severos cuando se trata del cumplimiento de sus deberes.

**Reformas legales y jurídicas.** Segun lo indican algunos periódicos en estos dias, y nos lo confirman noticias particulares, la comisión de Códigos y la nombrada recientemente para proponer las modificaciones que deben hacerse en la instrucción sobre el procedimiento civil, se ocupan activamente de sus respectivos cometidos. La primera trabaja un nuevo proyecto de arreglo de tribunales, sobre la base del formado por el Sr. Gallardo, en el que se harán notables alteraciones; y la segunda se ocupa de estender una nota razonada de los artículos de dicha instrucción que deban reformarse, para que se tenga presente en la discusión que preceda al informe que ha de elevar al gobierno: Procuraremos estar á la mira de los trabajos de una y otra corporación, y para cooperar con nuestras tareas á tan importantes objetos, continuaremos, en el momento que el espacio nos lo permita, los estudios que tenemos ya adelantados sobre la instrucción y sobre el arreglo de los tribunales.

Director propietario, D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID 1854.—Imprenta á cargo de D. A. Perez Dubrull, Valverde, 6, bajo.